



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número: DI-2025-3-TSJ-CFJ

Buenos Aires, Lunes 10 de Febrero de 2025

Referencia: ESTABLECE MAXIMOS OTORGABLES BECAS DE ESTUDIO 2025

VISTO:

La Ley N° 7 (texto consolidado por Ley 6764), la Res. CACFJ N° 25/24, la Resolución SAGyP N° 735/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° del Reglamento de Becas de Estudio, aprobado por la Res. CACFJ N° 25/24 establece que el monto máximo a otorgar por año se determinará en base a la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5134.

Que mediante la Resolución SAGyP N° 735/2024 se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos cinco (\$104.505.-).

Que el Art. 6° del Reglamento establece que *una vez conocido el importe asignado para becas de estudio en el presupuesto, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial establecerá los montos máximos a otorgar para cada tipo de actividad, de acuerdo al siguiente criterio: 1. Postdoctorados, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización: hasta 14 UMA; 2. Programas de Actualización: hasta 11 UMA; 3. Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga horaria de 60 horas o superior: hasta 7 UMA; 4. Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga inferior a 60 horas: hasta 5 UMA; 5. Congresos y Jornadas: hasta 3 UMA.*

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de determinar los montos máximos otorgables.

Que el art. 57 de la Ley N° 7 (texto consolidado por Ley 6764) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello,

La Secretaria Ejecutiva

del Centro de Formación Judicial

Dispone

1° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Postdoctorados, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización, durante el año 2025, la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setenta (\$1.463.070.-) –Art. 6° inc. 1-

2° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Programas de Actualización, durante el año 2025, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco (\$1.149.555.-) –Art. 6° inc. 2-

3° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga horaria de 60 horas o superior, durante el año 2025, la suma de pesos setecientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco (\$731.535.-) –Art. 6° inc. 3-

4º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga inferior a 60 horas, durante el año 2025, la suma de pesos quinientos veintidós mil quinientos veinticinco (\$522.525.-) –Art. 6º inc. 4-

5º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Congresos y Jornadas, durante el año 2025, la suma de pesos trescientos trece mil quinientos quince (\$313.515.-) -Art. 6º inc. 5-

6º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Silvia Cristina NONNA
Date: 2025.02.10 16:29:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia NONNA
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial